

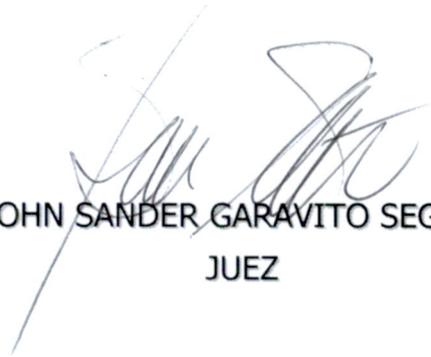
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00929

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial a la cuenta electrónica de correo institucional el 6 de octubre de 2021 a las 11:36 a.m., con el cual manifiesta dar cumplimiento a los autos de 17 de septiembre de 2021 y 10 de septiembre de 2020, obsérvese que solo se adjuntó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de la parte demandante.

En consecuencia, se insta al extremo demandante para que aporte la respectiva autorización y el poder con facultad expresa para desistir, si se considera que en el mandato inicialmente conferido se consignó que tal facultad estaba sujeta a la autorización previa de la Vicepresidencia Jurídica.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-176 de 12 de octubre de 2021.